

Según Nota de la Contraloría General de la República N° 6648 de fecha 11/11/09 respecto a la IMPLEMENTACION DEL MECIP menciona cuanto sigue:

La Contraloría General de la República emitió la Resolución CGR N°. 425/08 del 09 de mayo/08 (Anexo B5) “Por la cual se establece y adopta EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PUBLICAS DEL PARAGUAY-MECIP como marco para el CONTROL FISCALIZACIÓN Y EVALUACION de los SISTEMAS DE CONTROL INTERNO de las Entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República” cuya parte resolutive, dice:

Art. 1: Establecer y adoptar como marco para el control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las entidades sujetas a la supervisión de la Contraloría General de la República, el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay MECIP, definido en el Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2: Aconsejar, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 276/94 “Orgánica y Funcional de la Contraloría General de República”, a las entidades sujetas a la supervisión de la CGR la adopción, regulación e implementación del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades Públicas del Paraguay – MECIP como base para el desarrollo de sus sistemas de Control Interno.

Art. 3: Impulsar, en el caso de la adopción del Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas del Paraguay – MECIP por parte del Poder Ejecutivo, las actividades pertinentes efectos de coordinar y armonizar, con las instancias correspondientes, en el contexto del citado Poder del Estado las normas de carácter conceptual, metodológico, procedimientos y de instrumentación para el diseño, desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno de las instituciones públicas dependientes del mismo.

IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO

Cada institución pública deberá autorregular, establecer, documentar, implementar y mantener el Sistema de Control Interno, mejorando continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de acuerdo con los requisitos del Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Paraguay – MECIP. Para ello cada institución deberá llevar a cabo las siguientes etapas y actividades.

Asimismo el **Decreto N° 962 de fecha 27 de Noviembre de 2008** “Por el cual se modifica el Título VII del Decreto N° 8127 del 30 de marzo del 2000 “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N°. 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)”, establece:

Art. 1: Modificase el Decreto N°. 8127 del 30 de marzo “Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley 1535/99, “De la Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)” en los siguientes términos:

“Titulo VII

Sistema de Control Y Evaluación

Capítulo I

Art. 96. - La Auditoria del Poder Ejecutivo: Estará a cargo de un Auditor General, que tendrá rango de Ministro, que dependerá directamente del Presidente de la República.

Capítulo II

Modelo Estándar de Control Interno: Apruébase y adóptase el Modelo Estándar de Control Interno para las entidades públicas de la República del Paraguay (MECIP), definido el Anexo que forma parte de este.
Decreto”